Estímulos Fiscales para emisión de bonos y venta de acciones en Bolsa de Valores

El pasado 8 de enero de 2019, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, el Decreto denominado "*DECRETO mediante el cual se otorgan estímulos fiscales a los contribuyentes que se indican*", en el cual se establecen 3 estímulos, los cuales tienen como objeto entre otros:

a) Desarrollar el mercado de bonos de deuda corporativa en México, ya que actualmente se enfrentan a altos costos de fondeo para financiar sus proyectos productivos derivado de un tratamiento fiscal diferenciado dependiendo de la residencia fiscal del inversionista o del emisor de los bonos, lo cual ocasiona que los inversionistas opten por las inversiones en bonos gubernamentales, sin considerar los provenientes de deuda corporativa.

b) Darle simetría al esquema fiscal vigente debido a que actualmente, exenta a los residentes en el extranjero que invierten en bonos gubernamentales, mientras que, por otro lado, los ingresos por intereses derivados de las emisiones privadas están gravados cuando son adquiridas por estos inversionistas.

c) Homologar el tratamiento fiscal del mercado de capitales en México, ya que actualmente las personas físicas residentes en México y las personas físicas y morales residentes en el extranjero se encuentran gravadas a una tasa preferencial del 10% por sus ganancias derivadas de dichas enajenaciones cuando se cumplen los requisitos señalados en la Ley del Impuesto sobre la Renta (ISR), sin embargo dichas personas están sujetas a la tasa correspondiente a la tarifa del régimen general, que puede ser hasta del 35% cuando enajenen acciones en bolsa de valores que no fueron adquiridas en alguna bolsa de valores o mercado reconocido en el extranjero.

d) Fomentar a las sociedades para que realicen ofertas públicas iniciales de acciones en la bolsa de valores, que permita que el mercado nacional cuente con sociedades que brinden mayor certeza a los inversionistas, al estar dotadas de gobiernos corporativos que generan inversiones estables y transparencia necesaria en el origen y destino de sus inversiones.

Dichos estímulos se establecieron en tres artículos, el primero enfocado para la emisión de bonos por sociedades residentes en México colocados entre el gran público inversionista a través de bolsa de valores, y los otros dos para las ganancias obtenidas por la enajenación de acciones emitidas por sociedades residentes en México, realizadas por personas físicas residentes en México, así como para personas físicas y morales residentes en el extranjero, ya sea que se realice de manera directa o por la adquisición a través de un fideicomiso. Cabe mencionar que, en el artículo cuarto del referido decreto, se contempla la emisión de reglas por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), entrando en vigor a partir del 9 de enero de 2019.

Los estímulos se refieren concretamente a lo siguiente:

Primero. Estímulo fiscal a las personas residentes en México que deban efectuar la retención sobre intereses del artículo 166 de la LISR por los pagos que realicen, provenientes de bonos emitidos por sociedades residentes en México, colocados entre el gran público inversionista a través de bolsas de valores.

Consiste en un crédito fiscal equivalente al 100% del ISR que se cause sobre el ISR que deban enterar por la retención determinada, siempre y cuando las personas residentes en México no efectúen dicha retención al residente en el extranjero, sin que dé lugar a devolución o compensación alguna. Solo procederá respecto de los pagos de intereses que realicen las personas residentes en México a un residente en un país o jurisdicción con el que México tenga en vigor un tratado para evitar la doble imposición o un acuerdo amplio de intercambio de información.

Segundo. Estímulo fiscal para personas físicas residentes en México y personas físicas y morales residentes en el extranjero, durante los ejercicios fiscales de 2019, 2020 y 2021, para efectos de que no se les efectúe la retención de ISR por la enajenación de acciones emitidas por sociedades mexicanas o de títulos que representen exclusivamente a dichas acciones, cuando su enajenación se realice en las bolsas de valores o de acciones emitidas por sociedades extranjeras cotizadas en dichas bolsas de valores o mercados de derivados, contenidos en los artículos 129 y 161, décimo párrafo de la Ley del ISR.

Aunque la redacción del artículo es poco clara, el estímulo debe consistir en aplicar un crédito contra la retención que el pagador residente en México deba efectuar, equivalente al 10% del ISR, con lo

que se evita para efectos prácticos dicha retención, y siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

I. La enajenación de las acciones en la bolsa de valores sea considerada colocadas entre el gran público inversionista, se realice a través de oferta pública inicial de una sociedad mexicana que no haya cotizado con anterioridad en bolsas de valores o en los mercados reconocidos a los que se refiere el artículo 16-C, fracción II del Código Fiscal de la Federación (CFF).

II. Que el valor del capital contable de la sociedad mexicana cuyas acciones sean enajenadas corresponda a un monto de $1,000,000.00 de pesos.

III. Que no tenga directa o indirectamente más del 10% en lo individual o con un grupo de personas conforme a la ley del Mercado de Valores, y que en un periodo de 24 meses, enajene el 10% o más de las acciones pagadas de la sociedad de que se trate, mediante una o varias operaciones simultáneas o sucesivas, o la enajenación se realice fuera de la bolsa, o se fusione o escindan sociedades, en donde intervenga por el canje de acciones, las acciones en comento, supuestos establecidos en el artículo 129, último párrafo, numerales 2, 3 y 4 de la Ley del ISR, salvo que sea por fideicomiso y se cumpla con el decreto.

En el supuesto que las acciones estén en propiedad de un grupo de personas y se tenga más del 10%, se podrá aplicar el estímulo, siempre y cuando al menos el 20% de las acciones de la sociedad mexicana hayan sido adquiridas por un fideicomiso de inversión en capital de riesgo en el país, cuyos certificados estén colocados entre el gran público inversionista a través de bolsa de valores, y la enajenación corresponda a un proceso de transición de desinversión por parte del fideicomiso mencionado para iniciar directamente la cotización pública de la sociedad objeto de inversión.

Asimismo, también podrá ser aplicado el estímulo, cuando las acciones de la sociedad hayan sido adquiridas por otro vehículo de inversión similar a los fideicomisos de inversión en capital de riesgo en el país, y cumpla adicionalmente con los requisitos siguientes:

I. La inversión en las acciones se mantenga por al menos 2 años antes de ser enajenadas a través de la oferta pública inicial.

II. El vehículo de inversión se constituya en México con la legislación nacional y, en el caso de fideicomisos, la fiduciaria sea residente en México.

III. Invierta al menos el 80% de su patrimonio en acciones de sociedades mexicanas residentes en México no listadas previamente en bolsa de valores.

IV. Los demás que señale el SAT mediante reglas.

Como se podrá observar, los estímulos mencionados son requeridos para establecer las condiciones necesarias para fortalecer el funcionamiento de los mercados financieros del país, eliminando las distorsiones, así como los elementos que obstaculizan el sano desarrollo de la economía; asimismo, el fortalecer el mercado interno de capital privado deberá tener beneficios importantes para las empresas y para el país, ya que el acceso a instrumentos de capital en condiciones competitivas se espera, permita mayor inversión de las empresas y, por ende, más empleos y crecimiento en la economía nacional.